

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCUBILLA DE NOGALES

Edicto aprobación definitiva del presupuesto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO RESUMIDO POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo	2019 euros
A) Operaciones no financieras	220.132,00
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	176.132,00
1 Impuestos directos	46.106,00
2 Impuestos indirectos	100,00
3 Tasas y otros ingresos	6.030,00
4 Transferencias corrientes	91.096,00
5 Ingresos patrimoniales	32.800,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	44.000,00
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	44.000,00
B) Operaciones financieras	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>	220.132,00

Gastos

Capítulo	2019 euros
A) Operaciones no financieras	201.283,00
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	150.268,00
1 Gastos de personal	89.868,00
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	58.900,00
3 Gastos financieros	100,00
4 Transferencias corrientes	1.400,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	51.015,00
6 Inversiones reales	51.015,00
7 Transferencias de capital	0,00

R-201900558

Capítulo		2019 euros
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>201.283,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Agrupada con Arrabalde.

Personal laboral:

- 1 Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso.

Alcubilla de Nogales, 25 de febrero de 2019.-El Alcalde.